

ORDENANZA N°: 901/91.-

Ramallo, 14 de febrero de 1991

VISTO:

Los Proyectos enviados por el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de las tratativas mantenidas con los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales respecto a los salarios del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO"; y

CONSIDERANDO:

La necesidad permanente de mantener en un nivel aceptable el poder adquisitivo del salario del trabajador municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incrementase a partir del 1º de febrero de 1991 el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO" en un 20%, excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley N° 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria" conforme las escalas que se aprueban y como ANEXOS I y II integran la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Manténgase el Complemento NO remunerativo equivalente al 8% del ----- Sueldo Básico de cada categoría, tal cual lo prescribe el Artículo 2º de la Ordenanza N° 838/90.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1991.-----**